

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 0305 DE  
( 19 AGO 2012 )

Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones

**EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0285 del 27 de febrero de 2015

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que la Nación, entre otros, podrá conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que la prestación del servicio de energía eléctrica como resultado del respaldo económico del Estado a través de la entrega de subsidios a los costos por menores tarifas contribuye al logro de sus fines esenciales, como son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2° de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las zonas no interconectadas - ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo determina que, los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información - SUI -.

Que el artículo 11 de la Ley 143 de 1994 define el "consumo de subsistencia" como *"la cantidad mínima de electricidad utilizada en un mes por un usuario típico para satisfacer necesidades básicas que solamente puedan ser satisfechas mediante esta forma de energía final. Para el cálculo del consumo de subsistencia sólo podrá tenerse en cuenta los energéticos sustitutos cuando éstos estén disponibles para ser utilizados por estos usuarios"*.

Que el artículo 10° del Decreto 847 de 2001 indicó que el Ministerio de Minas y Energía será el encargado de definir los criterios con los cuales el Gobierno Nacional asignará los recursos del Presupuesto Nacional y del Fondo de Solidaridad, destinados a sufragar los subsidios.

Que el artículo 1° de la Ley 855 de 2003, establece que *"para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional"*.

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

Que las Zonas No Interconectadas - ZNI se caracterizan por estar conformadas por poblaciones aisladas geográficamente, integradas en su mayoría por estratos 1 y 2, de difícil conexión al Sistema Interconectado Nacional - SIN -, baja cobertura del servicio de energía eléctrica, deficiente prestación del servicio y costos muy altos.

Que son usuarios de menores ingresos, según el numeral 1.7 del artículo 1° del Decreto 847 de 2001 "(...) las personas naturales que se benefician de un servicio público y que pertenecen a los estratos 1 y 2 (...)"

Que por lo anterior el Ministerio de Minas y Energía mediante las Resoluciones N° 18 2138 de 2007, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las Zonas No Interconectadas

Que en las ZNI se presta el servicio de energía eléctrica mediante la generación con combustibles fósiles, cuyos costos por galón y transporte son asumidos con cargo a los subsidios que entrega el Estado a través del Ministerio de Minas y Energía por medio del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos - FSSRI -.

Que la Ley 1769 de 2015 decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.

Que de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1769 del 2015 "*los pagos por menores tarifas del sector eléctrico y de gas, que se causen durante la vigencia de dicha ley, podrán ser pagados por el Ministerio de Minas y Energía dentro del trimestre respectivo con base en la proyección de costos para dicho trimestre, realizada con la información aportada por los prestadores del servicio, o a falta de ella con la del trimestre anterior en firme (...)*".

Que la mencionada ley establece que el Ministerio de Minas y Energía podrá, con cargo a los recursos disponibles apropiados para el efecto, pagar los saldos que por este concepto se hubieren causado en vigencias anteriores.

Que el Decreto 2550 de 2015, mediante el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2016, se detallan las apropiaciones y se definen y clasifican los gastos, asignó una partida por valor de \$1.437.231.000.000, para atender los pagos por menores tarifas del sector eléctrico.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía estableció que durante los periodos 2011 y 2015 no se giraron a través de los prestadores del servicio de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas - ZNI la totalidad de los subsidios por menores tarifas a los usuarios de dichas zonas, dado que en el Sistema Único de Información - SUI se observaba información incompleta.

Que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo a la información que se encontró disponible en el SUI, así como en las validaciones efectuadas por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, basadas en la metodología desarrollada a efectos de corroborar la adecuada aplicación de los subsidios otorgados a los usuarios de las ZNI, se establecieron unos subsidios por cubrir correspondiente a las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2011, incluido el cierre de 2010 a una cuenta de subsidios y contribuciones de la Empresa de Energía del Amazonas S.A ESP - EEASA y el segundo trimestre de 2016 a través de las empresas del sector Eléctrico, así mismo para cubrir el cierre de los subsidios del segundo trimestre de 2016 en centros poblados, atendidos por la Empresa Energía para el Amazonas S.A ESP - ENAM, de acuerdo al Orosí No 6 al contrato de Concesión No 052 de 2010.

Que mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59416 del 17 de agosto del 2016, expedido por el Jefe de Presupuesto de este Ministerio, se encuentran disponibles recursos por valor **VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS**

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

**M./CTE. (\$20.753.861.739)** con destinación a cubrir los déficit de subsidios correspondientes a las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2011, incluido el cierre de 2010 a una cuenta de subsidios y contribuciones de la Empresa de Energía del Amazonas S.A ESP – EEASA y el segundo trimestre de 2016 a través de las empresas del sector Eléctrico, así mismo para cubrir el cierre de los subsidios del segundo trimestre de 2016 en centros poblados, atendidos por la Empresa Energía para el Amazonas S.A ESP – ENAM., de acuerdo al Orosí No 6 al contrato de Concesión No 052 de 2010, sujeto en todo caso a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1769 de 2015

Que la suma a girar está basada en la información reportada por los prestadores al Sistema Único de Información – SUI -, administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que los centros poblados publicados en el anexo "Distribución de Subsidios ZNI por Centro Poblado y por Prestador" que hace parte integral de esta Resolución no se encuentran duplicados en el Sistema Único de Información – SUI -, de acuerdo al análisis y verificación efectuado por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.

Que de conformidad con tal verificación, el Director de Energía Eléctrica considera desde el punto de vista técnico, que es procedente el reconocimiento de los subsidios estimados, los cuales deberán ser cubiertos en la medida de la disponibilidad de los recursos.

Que por lo anterior.

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Distribuir la suma valor **VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M./CTE. (\$20.753.861.739)** a los prestadores que a continuación se detallan, para cubrir los déficit de subsidios correspondientes a las vigencias 2008, 2009, 2010 y 2011, incluido el cierre de 2010 a una cuenta de subsidios y contribuciones de la Empresa de Energía del Amazonas S.A ESP – EEASA y el segundo trimestre de 2016 a través de las empresas del sector Eléctrico, así mismo para cubrir el cierre de los subsidios del segundo trimestre de 2016 en centros poblados, atendidos por la Empresa Energía para el Amazonas S.A ESP – ENAM., de acuerdo al Orosí No 6 al contrato de Concesión No 052 de 2010, sujeto en todo caso a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1769 de 2015.

Estos usuarios subsidiados se encuentran ubicados en los centros poblados de las Zonas No Interconectadas - ZNI relacionados en el anexo "Distribución de recursos de subsidios ZNI por centro poblado y por prestador" que hace parte integral de esta Resolución.

EMPRESA	VALOR
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRÓ S.A - ELECTROBAUDO	\$254 630 930
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMPUVIF	\$462 179 964
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO - ASUSERVIP	\$1 256 479 985
E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL MUNIPIO DE TUMACO	\$42 473 521
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO	\$370 572 547
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P.	\$53 349 077
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	\$383 740 791
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE	\$57 586 534
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S.A E.S.P. - ENERMAGUI	\$1 407 823 628
EMPRESA DE GAS Y ENERGIA ELECTRICA SIGLO XXI	\$141 756 128
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	\$220 625 476
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	\$217 307 233
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR - ENERSUR	\$323 175 516

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY. (Localidades)	\$802.257.822
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCCIDENTE	\$420.301.285
EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. S.A ECONOMIA MIXTA	\$157.910.404
ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPAN S.A. E.S.P.	\$185.150.125
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP	\$83.374.364
E.A.T. ELECTRIFICADORA DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE LOS CONCEJOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	\$86.392.536
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA SAN JOSE E.S.P.	\$285.304.985
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P DEL MUNICIPIO DE MURINDO	\$49.403.584
MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN	\$108.090.097
MUNICIPIO DE SIPI	\$148.905.354
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI ENERGUAPI S.A. E.S.P. (Localidades)	\$230.459.390
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DE OLAYA HERRERA EAT ENEROLAYAHERRERA E.S.P.	\$217.542.702
E.A.T. PARA EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN ISCUANDE - ENERISCUANDE	\$1.197.441.763
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP (localidades)	\$882.779.446
E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR E.S.P.	\$865.469.066
GESTION ENERGETICA SA. GENSA	\$6.645.069.430
FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (Sociedad Anonima Energia para el Amazonas) - ENAM	\$1.500.000.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL AMAZONAS S.A. E.S.P. En liquidación - EEASA	\$1.696.308.056
<b>TOTAL</b>	<b>\$20.753.861.739</b>

**Parágrafo 1.** Como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo el Grupo Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, deberá efectuar el registro de dicha operación.

**Parágrafo 2.** Si por cualquier medio se determina que algún centro poblado beneficiado en la presente o anteriores Resoluciones, es parte del Sistema Interconectado Nacional - SIN, el prestador del servicio de la ZNI deberá reintegrar los valores a la Nación - Ministerio de Minas y Energía. Este reintegro procederá de igual manera para prestadores que facturen a centros poblados ubicados en las ZNI y reciban subsidios de usuarios del SIN.

**Artículo 2.** Autorizar al Grupo de Presupuesto, o la dependencia que haga sus veces, para que sitúe los valores a las empresas mencionadas en el artículo primero de la presente resolución de acuerdo con la disponibilidad asignada de PAC.

**Parágrafo 1.** de acuerdo a la autorización con radicado MME No. No.2016053737 del 11 de agosto de 2016, los recursos de subsidios a favor de la Empresa de Energía del Amazonas S.A. ESP – EEASA destinados a los subsidios otorgados hasta el 31 de agosto de 2010 por valor de **OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M.CTE (\$8.341.377.486)**, los cuales deben ser girados así: **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.696.308.056)** a la EMPRESA DE ENERGIA DEL AMAZONAS S.A - EEASA con Nit 800.033.623-2; y **SEIS MIL SEISCIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MCTE (\$6.645.069.430)** a GESTIÓN ENERGETICA S.A. ESP – GENSA con Nit 800.194.208-9.

**Parágrafo 2.** Los recursos distribuidos a favor de la empresa Sociedad Anónima Energía para el Amazonas – ENAM S.A. ESP por valor de \$1.500.000.000, correspondientes al cierre del segundo trimestre del año 2016, deben ser girados a la FIDUCIARIA BOGOTÁ a

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

la cuenta corriente 407212299 del Banco de Bogotá, en virtud del encargo fiduciario constituido, certificado por el correspondiente Representante Legal mediante comunicación Rad: 2010064890 13-12-2010.

**Parágrafo 3.** A las empresas no mencionadas en los parágrafos 1 y 2, se les distribuirá recursos como sigue a continuación y que corresponden a los saldos de subsidios por menores tarifas aplicados al consumo de energía eléctrica de las vigencias, 2008, 2009, 2010 y 2011, y segundo trimestre de 2016. Estos usuarios subsidiados se encuentran ubicados en los centros poblados de las Zonas No Interconectadas - ZNI relacionados en el Anexo "Distribución de recursos de subsidios ZNI por centro poblado y por prestador" que hace parte integral de esta Resolución.

EMPRESA	VALOR
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S A - ELECTROBAUDO	\$254 630 930
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMPUVIF	\$462 179 964
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO - ASUSERVIP	\$1 256 479 985
E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL MUNIPIO DE TUMACO	\$42 473 521
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO	\$370 572 547
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P.	\$53 349 077
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	\$383 740 791
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE	\$57 586 534
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S A E.S.P. - ENERMAGUI	\$1 407 823 628
EMPRESA DE GAS Y ENERGIA ELECTRICA SIGLO XXI	\$141 756 128
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLEDAD DE ISCUANDE	\$220 625 476
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	\$217 307 233
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR - ENERSUR	\$323 175 516
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY. (Localidades)	\$802 257 822
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCCIDENTE	\$420 301 285
EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. S.A ECONOMIA MIXTA	\$157 910 404
ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPAN S.A. E.S.P.	\$185 150 125
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP	\$83 374 364
E.A.T. ELECTRIFICADORA DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE LOS CONCEJOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	\$86 392 535
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA SAN JOSE E.S.P.	\$285 304 985
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P DEL MUNICIPIO DE MURINDO	\$49 403 584
MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN	\$108 090 097
MUNICIPIO DE SIPI	\$148 905 354
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI ENERGUAPI S.A. E.S.P. (Localidades)	\$230 459 390
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DE OLAYA HERRERA EAT ENEROLAYAHERRERA E.S.P.	\$217 542 702
E.A.T. PARA EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN ISCUANDE - ENERISCUANDE	\$1 197 441 763
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP (localidades)	\$882 779 446
E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR E.S.P.	\$865 469 066
<b>TOTAL</b>	<b>\$10.912.484.253</b>

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo 4.** Los mencionados recursos se transferirán de acuerdo con el siguiente listado de cuentas bancarias, las cuales se encuentran activas en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF:

EMPRESA	NIT	CUENTA	BANCO	VALOR (\$)
ESP DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJO BAUDO PIZARRO S.A - ELECTROBAUDO	818.000.202-9	198004970 C	BBVA	\$254 630 930
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGIA DEL FUERTE - EMPUVIF	811.008.775-6	182155838 C	POPULAR	\$462 179 964
ASOCIACION DE USUARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MEDIO BAUDO - ASUSERVIP	900.274.902-9	378216253 C	BOGOTA	\$1 256 479 985
E.A.T. DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA LOCALIDAD DEL CHAJAL MUNIPIO DE TUMACO	840.000.776-4	89409644334 A	BANCOLOMBIA	\$42 473 521
EAT ELECTRIFICADORA DE LA ZONA RURAL DE TUMACO	840.000.937-3	89429230200 A	BANCOLOMBIA	\$370 572 547
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTRIFICADORA DE SAN JUAN DE LA COSTA E.S.P.	840.000.620-4	89415592209 C	BANCOLOMBIA	\$53 349 077
MUNICIPIO DE BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA	890.399.045-3	654011238 C	BBVA	\$383 740 791
ASOCIACION DE USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO MERIZALDE	835.000.804-4	030228175 C	OCCIDENTE	\$57 586 534
EMPRESA DE ENERGIA DE MAGUI PAYAN S A E S P - ENERMAGUI	840.000.929-4	88193959580 C	BANCOLOMBIA	\$1 407 823 628
EMPRESA DE GAS Y ENERGIA ELECTRICA SIGLO XXI	842.000.030-6	364575274 C	BOGOTA	\$141 756 128
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ELECTROSOLIDAD DE ISCUANDE	900.470.256-9	06179032129 A	BANCOLOMBIA	\$220 625 476
ASOCIACION GENERADORA DE ENERGIA DE LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO - NARIÑO - ASOGERCHAR	900.428.270-5	5871006670 C	COLPATRIA	\$217 307 233
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DEL SUR - ENERSUR	900.352.055-1	348260000776 C	AGRARIO	\$323 175 516
COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LOPEZ DE MICAY. (Localidades)	900.122.435-9	321390000487 C	AGRARIO	\$602.257 822
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE OCCIDENTE COLOMBIANO - EMSEROCIDENTE	900.662.075-7	072074453 C	CORPBANCA	\$420 301 285
EMPRESA ELECTRIFICADORA DE NUQUI E.S.P. S.A ECONOMIA MIXTA	818.000.166-1	036400754788 A	DAVIVIENDA	\$157.910.404
ELECTRIFICADORA DE MAPIRIPAN S.A E.S.P.	900.432.368-3	054147686 A	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	\$185 150 125
ELECTRIFICADORA DEL PACIFICO S.A. ESP	900.039.007-5	030243448 C	OCCIDENTE	\$83 374 364
E.A.T. ELECTRIFICADORA DE ENERGIA ELECTRICA DE LA ZONA RURAL DE LOS CONCEJOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE OLAYA HERRERA	900129275-9	894268623-11 A	BANCOLOMBIA	\$86 392 536
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO COMERCIALIZADORA SAN JOSE E.S.P.	900.800.144-1	894358708-53 C	BANCOLOMBIA	\$285 304 985
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE SERVICIOS PUBLICOS E.S.P. DEL MUNICIPIO DE MURINDO	811.034.077-5	191045293 C	POPULAR	\$49 403 584
MUNICIPIO DEL CARMEN DEL DARIEN	818.001.341-9	578335093 C	BOGOTA	\$108.090 097
MUNICIPIO DE SIPI	800.095.613-4	378-021-000 C	BOGOTA	\$148.905 354

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuyen recursos para pagos por menores tarifas del sector Eléctrico en las Zonas No Interconectadas y se dictan otras disposiciones"

EMPRESA	NIT	CUENTA	BANCO	VALOR (\$)
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE GUAPI ENERGUAPI S.A. E.S.P. (Localidades)	835.000.142-7	32125000932C	AGRARIO	\$230.459.390
EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO ENERGIA DE OLAYA HERRERA EAT ENEROLAYAHERRERA E.S.P.	900.702.684-5	119150159 C	BOGOTA	\$217.542.702
E.A.T. PARA EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN ISCUANDE - ENERISCUANDE	840.000.037-1	24036603811 A	BANCO CAJA SOCIAL	\$1.197.441.763
EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ENERGIA ELECTRICA DE TIMBIQUI SA ESP (localidades)	817.000.487-7	380164515 A	BANCO CORPBANCA COLOMBIA	\$882.779.446
E.A.T. DE PRESTACION DE SEPVCIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA EL PORVENIR E.S.P.	840.000.071-0	894061957-42 C	BANCOLOMBIA	\$865.469.066
GESTION ENERGETICA S.A. GENSA	800.194.208-9	086170177231 A	DAVIVIENDA	\$6.645.069.430
FIDUCIARIA BOGOTA SA (Sociedad Anónima Energía para el Amazonas) - ENAM	800.142.383-7	407212299 C	BOGOTA	\$1.500.000.000
EMPRESA DE ENERGIA DEL AMAZONAS S.A. E.S.P. En liquidación - EEASA	800.033.623-2	506044700 C	BBVA	\$1.696.308.056
<b>TOTAL</b>				<b>\$20.753.861.739</b>

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

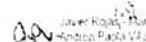
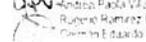
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 AGO 2016



**GERMÁN EDUARDO QUINTERO ROJAS**  
Secretario General

Proyecto:  Javier Rojas, Manuel Coronado  
 Técnico:  Andrés Parra Vides, Juan Manuel Andújar  
 Apoyó:  Germán Eduardo Quintero Rojas